



Municipalidad Distrital de San Antonio
Provincia de Cañete

RESOLUCION DE GERENCIA N° 97 - 2021-ACHF-GDUR-MDSA

San Antonio, 16 de Agosto de 2021

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio- Cañete.

Visto el Expediente N° 01609-2021; presentado por **ELIZABETH RITA GUTIERREZ MURGA** identificada con DNI N° 09751923 **VICTOR ALBERTO CUETO BUSTAMANTE** identificado con DNI N° 09390385; quien solicita se le otorgue Licencia de Edificación de su Vivienda bajo la modalidad B, para el predio ubicado en la Mz U Lote 36- Etapa IV - Habilitación Urbana Nuevo Polo, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 01609-2021, los administrados **ELIZABETH RITA GUTIERREZ MURGA** y **VICTOR ALBERTO CUETO BUSTAMANTE**, solicita Licencia de Edificación, del predio ubicado en la Mz U Lote 36 - Etapa IV - Habilitación Urbana Nuevo Polo - Distrito de San Antonio- Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, el referido lote forma parte del Proyecto de Habilitación Urbana con topología para uso de Vivienda Tipo Club, Temporal o Vacacional, con construcción simultánea y venta garantizada de lote aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 113-2016-MDSA de fecha 06.07.2016 y cuenta con Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 120-2017-MDSA-GDUR de fecha 07.11.2017;

Que, con el Informe de Verificación Administrativa de fecha 16.08.2021, se procede a la verificación;

Que, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de San Antonio ha emitido el Informe N° 285-2021-GDUR/SGOPCHU-BBACH fecha 16.08.2021, indicando que se ha realizado la verificación administrativa que arroja que el proyecto cumple con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables, y revisado la documentación técnica y luego de la evaluación el resultado es proyecto aprobado;

Que, los administrados han cancelado los derechos de Licencia de Edificación según el TUPA de la Municipalidad, correspondiendo el monto de S/. 781.10 con recibo N° 0002769 de fecha 16.08.2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°29090, su reglamento y demás normas complementarias; y en los, Art.79° - 3, Art.90°, Art.92°, Art.93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, habiendo cumplido con la revisión de la documentación administrativa, la revisión técnica, y los pagos de derechos correspondientes y estando a lo expuesto y de conformidad al art 39° de la Ley N°-27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ordenanza N° 006-2015-MDSA/C que aprueba la estructura orgánica y ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio- Provincia de Cañete, queda establecida la facultad resolutoria de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en asuntos administrativamente de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Licencia de Edificación para vivienda bajo la modalidad "B" a **ELIZABETH RITA GUTIERREZ MURGA** y **VICTOR ALBERTO CUETO BUSTAMANTE**; de acuerdo a la revisión Técnica Administrativa de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas y la Conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, según la siguiente descripción:



Municipalidad Distrital de San Antonio
Provincia de Cañete

Obra :	Vivienda Vacacional Temporal
Ubicación :	Mz U Lote 36- Urbanización Habilitación Urbana Nuevo Polo IV Etapa - San Antonio, Cañete, Lima
Área de Terreno:	172.89 m2.
Área Construida:	
Semisótano :	37.42 m2
1° Piso :	83.43 m2
2° Piso :	83.43 m2
Área libre :	89.46 m2
Otras Instalaciones :	
Terraza :	36.00 m2
Piscina :	10.44 m2
Cisterna :	3
Espejo de agua :	1
CATEGORÍAS :	C C D C D C E
Valor de Obra :	S/. 199,462.03
Valor de Licencia :	S/. 781.10
Fecha de Cancelación :	16.08.2021
N° de Recibo :	N° 0002769
Responsable de obra :	Jeanette P. Coaquira Enriquez
Colegiatura :	C.A.P. N° 17512

Artículo 2°.- Precisar que se emite la presente Resolución de Licencia de Edificación, según los considerandos, debiendo asumir el profesional responsable las repercusiones imputables al diseño arquitectónico y de ingeniería del proyecto, de conformidad a lo regulado en la Ley N° 29090, su reglamento y demás normas complementarias obligándose el administrado al cumplimiento de lo señalado en los Planos y documentos técnicos que obran en el Expediente N° 1609-2019, en caso contrario quedará sin efecto la presente Licencia de obra.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente resolución y encargar a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas la labor de Monitoreo de la edificación correspondiente.

Artículo 4°.- La presente resolución es pasible de declaratoria de nulidad en aplicación del principio de fiscalización posterior previsto en la Ley N° 27444.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.



Handwritten signature and official stamp of the Gerente de Desarrollo Urbano

Palacio Municipal